

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por la parte demandante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 12 de enero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación-se
requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa De Ahorro Y Crédito Creafam
"Coocreafan"
Demandado : Jose Guillermo Bedoya Romero
Radicado : 630014003007-2018-00779-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que dentro del crédito se incluyeron las costas procesales.

En consecuencia, se requerirá a las partes para que alleguen una nueva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por la apoderada de la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que se sirvan aportar una nueva liquidación del crédito, atendiendo lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

002 DE ENERO 13 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b40627e16f95735d86cb77aef23c1080a628172e928b5e6929c2ad79074ffbc**

Documento generado en 11/01/2022 07:14:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>